IV. Administración Local

Yecla

5779 Convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de fomento del comercio local, ejercicio 2026.

BDNS (Identif.): 943101

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/943101)

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1382349E. De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Dña. María Isabel Soriano Egido, Agente de Desarrollo Local, de fecha 11 de noviembre de 2026. Con el dictamen de la Comisión Informativa de Comercio, Consumo y Hostelería. La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el ámbito de los programas de Fomento del Comercio Local, Ejercicio 2026, para subvencionar la ejecución de los programas o proyectos generales o la realización de las actividades o actuaciones concretas y específicas previstas en el objeto de la convocatoria, siempre que tengan una incidencia,trascendencia o repercusión social. Condiciones:

– Objeto de la convocatoria: Programas/proyectos o actividades/actuaciones relacionados en el apartado 1.1 del Art. 1 de las Bases reguladoras.

– Beneficiarios: Asociaciones y/o federaciones de comerciantes locales, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia con anterioridad a la fecha de aprobación de la convocatoria, que reúnan los requisitos previstos en el Art. 5 de las Bases reguladoras.

– Destino de las subvenciones: Financiación de gastos de naturaleza corriente.

– Importe a subvencionar: Máximo de 12.000,00 €. Aplicación presupuestaria: 2026-431-48901 (RC 2026.2.0015768.000).

– Plazo de presentación de solicitudes: 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.R.M.

– Criterios de concesión y cuantía máxima subvencionable: Los específicamente previstos en el artículo 8 de las Bases reguladoras de la convocatoria.

– Bases reguladoras de la convocatoria: Publicadas en el B.O.R.M. núm. 252, de 31 de octubre de 2018.

– Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria: Agencia de Desarrollo Local, Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y página web municipal www.yecla.es (Inicio/Área Jurídica, Económica, Subvenciones e Información Pública/Becas, Subvenciones y Ayudas/Área de Comercio).

– Lugar de presentación de solicitudes: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en cualquiera de las formas previstas en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– Resto de condiciones de la convocatoria: Las previstas en las bases reguladoras.

2. Dar publicidad al procedimiento de concurrencia competitiva mediante inserción de los correspondientes anuncios en el B.O.R.M. y en la página web municipal, www.yecla.es.

Yecla, 18 de noviembre de 2026.—La Alcaldesa, M.ª Remedios Lajara Domínguez.